CONSORCIO ID MEDIO MILENIO

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2023
MMILENIO06-0075-23

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
ATN. Dr. José Javier Suarez Bernal
Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños
Calle 22 6-27
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **Contrato de Interventoria No. IDU-1320 de 2023** ***"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS TRAMOS 1 Y 2 DE LA CICLO ALAMEDA MEDIO MILENIO ENTRE LA AV BOYACÁ Y LA CALLE 24 EN BOGOTÁ D.C."***

Asunto: Viabilidad de la solicitud de Modificación del Contrato de Obra 1177-2023 y solicitud de Modificación al Contrato de Interventoría 1320 de 2023.

Respetados Señores,

De acuerdo a la matriz de aclaraciones presentada por el Consorcio Alameda 2023 con la cual hace su solicitud de Modificación del Contrato de Obra 1177 de 2023 mediante comunicado **OF0020-ALAMEDA-2023** del 11 de agosto de 2023, la Interventoría procede a realizar el análisis correspondiente para emitir la viabilidad o no, conforme a la solicitud presentada por el Contratista de Obra, y como resultado de ello, presentar la solicitud de Modificación al Contrato de Interventoría 1320 de 2023 en caso de ser necesario.

1) **Frente a la Solicitud de Modificación presentada por el Contratista de la Cláusula 13.2. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CONSULTORÍA 13.2.1. OBLIGACIONES INICIALES DE LA ETAPA DE CONSULTORÍA**

Frente a la solicitud de Modificación de la Cláusula 13.2.1 con respecto a las obligaciones iniciales de la etapa de Consultoría del Contrato de Obra, la Interventoría la encuentra consecuente, toda vez que, en virtud del resultado del diagnóstico que se adelantará en la zona de influencia del proyecto, para la fase de Investigación, Recopilación y Análisis de información, se requerirá realizar los ajustes que correspondan al plan anual de caja, el plan detallado de trabajo y el desglose de la oferta económica, en aras de hacerlos consecuentes con la necesidad de cada una de las fases y etapas contractualmente establecidas, previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría.

Así las cosas, la cláusula **13.2.1. OBLIGACIONES INICIALES DE LA ETAPA DE CONSULTORÍA** del Contrato de Obra 1177 de 2023 que propone por la Interventoría deberá incluir un parágrafo en el siguiente sentido:

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los insumos descritos en los numerales de la presente cláusula deberán ajustarse en función de las conclusiones resultantes de la actividad de Diagnostico que se adelantará durante la FASE de Investigación, Recopilación y Análisis de información. El CONTRATISTA deberá ajustar el plan anual de caja, el plan detallado de trabajo y el desglose de la oferta económica, en virtud del resultado de las actividades de Diagnóstico, y en consecución de cada una de las fases posteriormente establecidas.*

1) **Frente a la Solicitud de Modificación presentada por el Contratista de la Cláusula 5 del plazo.**

Revisada la solicitud presentada por el Contratista, donde se plantea la recomposición de las fases que conforman la Etapa de Consultoría, en el sentido de ampliar en un (1) mes la fase de Investigación, Recopilación y Análisis de información, con la sustracción del mismo mes a la fase de Elaboración de Diseños teniendo en cuenta el alcance de intervención, sin que se altere el plazo inicialmente pactado de los 6 meses para esta Etapa; encuentra la Interventoría viabilidad frente a la referida solicitud, siempre y cuando durante los dos Meses Iniciales posterior a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Consorcio Alameda 2023 dentro de fase de Investigación, Recopilación y Análisis de información, adelante como actividad principal y de manera responsable el diagnóstico avanzado sobre los tramos preseleccionados y la zona la influencia del proyecto.

La inclusión del diagnóstico avanzado como actividad principal para esta fase de Investigación, Recopilación y Análisis de información, para la Interventoría, encuentra su justificación técnica, toda vez que, en virtud del resultado de la misma, se logrará identificar el alcance de la elaboración de los estudios y diseños, y el nivel de intervención que se llevará a cabo para cada uno de los tramos del Ciclo Alameda Medio Milenio, en función del objeto, el anexo técnico y el alcance contractual.

Así las cosas, la cláusula 5 del Contrato de Obra 1177 de 2023 con respecto a plazo de ejecución del contrato, que se propone por la Interventoría quedará así:

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de VEINTICINCO (25) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.

El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:

ETAPA	***FASE***	***DURACION***
CONSULTORÍA	*Investigación, Recopilación y Análisis de información*	*2 Meses*
	Elaboración de Diseños teniendo en cuenta el alcance de intervención.	*2 Meses*
	Trámites con terceros (SDM) y aprobaciones.	*2 Meses*
OBRA	*Construcción/conservación.*	*18 Meses*
	Recibo de obra.	*1 Mes*

2) Frente a la solicitud de Modificación de la Cláusula *13.2.3. OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.*

Encuentra viabilidad la Interventoría sobre la Modificación solicitada por el Contratista a la Cláusula *13.2.3. OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN* en el sentido de incluir como actividad principal a realizar dentro de esta fase, el diagnóstico avanzado.

Por tanto, una vez finalizado el plazo de los dos meses iniciales para esta fase, el Contratista deberá entregar los productos correspondientes al diagnóstico adelantado, los cuales estarán previamente contemplados en el PDT - Plan detallado de Trabajo resultante de la presente Modificación que se está viabilizando y consecuentes con la eficiencia y el propósito que se pretende.

El PDT por el cual se hará seguimiento a la fase Investigación, Recopilación y Análisis de información que incluirá como la actividad principal el diagnóstico, deberá ser presentado por el Contratista pasado un (1) hábil siguiente a la suscripción del Modificación aquí aludida, el cual será sometido a la revisión y aprobación de la Interventoría de conformidad a las disposiciones del apéndice G que hace parte Integral del Contrato de Obra, el anexo técnico, y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos.

Ahora bien, de acuerdo al resultado del diagnóstico avanzado y al Manual de Interventoría en su numeral 10.5.6 OBLIGACIONES DE PRESENTACION DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT – CRONOGRAMA), el contratista se obliga a ajustar, complementar y/o modificar el PDT inicial en atención a los requerimientos de la Interventoría o el IDU a fin de garantizar el cumplimiento cabal de las fases siguientes, del objeto contractual y el alcance del mismo.

Así las cosas, la Cláusula 13.2.3. OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN del Contrato de Obra 1177 de 2023 que se propone por la Interventoría deberá adicionarse lo siguiente:

Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso. Así mismo el CONTRATISTA deberá realizar una actividad de Diagnóstico que permita definir el alcance de los estudios y diseños y la tipología de las intervenciones a realizar a lo largo del corredor para el ciclo carril y el alcance de las actividades en las ETAPAS de CONSULTORIA y OBRA. Como conclusión de la actividad de Diagnostico el CONTRATISTA deberá entregar un documento preliminar de la infraestructura existente y de estrategia de ejecución de la ETAPA de ESTUDIOS Y DISEÑO y OBRA.

Los productos que entregue el contratista deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el IDU o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONTRATISTA tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.

Parágrafo primero: *Dentro de la fase de INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, se adelantará como actividad principal por el Contratista el Diagnostico avanzado en toda la zona de influencia del proyecto, el resultado de esta actividad será el insumo fundamental para establecer el alcance de los estudios y diseños y el grado de intervención que deberá adelantarse en los tramos 1 y 2 de la ciclo Alameda Medio Milenio.*

Parágrafo segundo: *Pasado un (1) hábil siguiente a la suscripción de la presente Modificación, El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA, el Plan Detallado de Trabajo que establecerá las actividades correspondientes de la fase Investigación, Recopilación y Análisis de información y de diagnóstico avanzado, para la revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA de conformidad a las disposiciones del apéndice G que hace parte Integral del Contrato de Obra, el anexo técnico, y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y a las disposiciones de la presente Modificación.*

Ahora bien, otorgando viabilidad por parte de la Interventoría a la Modificación que se pretende suscribir al Contrato de Obra 1177 de 2023, se hace necesario presentar la solicitud relativa a la Modificación del Contrato de Interventoría 1320 de 2023, según el siguiente análisis:

1) **Frente a la Cláusula 4 del Contrato 1320 de 2023 mediante la cual se establece el plazo de ejecución contractual:**

Teniendo en cuenta que se requiere recomponer las fases que conforman la Etapa de Consultoría para el Contrato de Obra, en el sentido de ampliar en un (1) mes la fase de Investigación, Recopilación y Análisis de información, con la sustracción del mismo mes a la fase de Elaboración de Diseños, sin que se altere el plazo inicialmente pactado de los 6 meses para esta Etapa, en aras de adelantar como actividad el diagnóstico avanzado por parte del Contratista de Obra, se requiere, modificar en el mismo sentido el Contrato de Interventoría quedando así:

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato de interventoría es de VEINTICINCO (25) MESES, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.

El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:

ETAPA	***FASE***	***DURACION***
CONSULTORÍA	*Investigación, Recopilación y Análisis de información*	*2 Meses*
	Elaboración de Diseños teniendo en cuenta el alcance de intervención.	*2 Meses*
	Trámites con terceros (SDM) y aprobaciones.	*2 Meses*
OBRA	*Construcción/conservación.*	*18 Meses*
	Recibo de obra.	*1 Mes*

2) Frente a la cláusula 12.5.1. OBLIGACIONES DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN y el numeral 12.5.1.2 del Contrato de Interventoría 1320 de 2023

La Modificación que propone la Interventoría frente al numeral 12.5.1.2 de la cláusula 12.5.1. del Contrato de Interventoría 1320 de 2023 quedara así:

> *12.5.1.2. La Interventoría requerirá, revisará y aprobará los productos previstos en la fase de INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN de conformidad con la Modificación prevista para la cláusula 13.2.3 del Contrato de Obra**.***

De conformidad con lo anteriormente descrito, quedamos atentos al pronunciamiento de la Entidad frente a las solicitudes de modificación planteadas en desarrollo de las mesas de trabajo de los días 10 y 11 de agosto del 2023, entre el IDU, la Interventoría y Contratista de obra.

Cordialmente,

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Directora de Proyecto
CONSORCIO ID MEDIO MILENIO

Anexo: OF0020-ALAMEDA-2023

cc: - Liliana Patricia Javela Javela -Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
- Archivo

Elaboró: LMR
Revisó: CRB
Aprobó: LMO

FORMATO		
RADICACIÓN WEB		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DO-42	Gestión Documental	1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27 Tel.: 3386660

Radicado No:

202352601348412

Fecha de Radicado:	11-08-2023	**Canal de Recepción**	Virtual - Formulario WEB

Remitente:	CONSORCIO ID MEDIO MILENIO	**Documento No.: (cc, ce, nit, pass.)**	901701289
Dirección:	KR 19 84 61	**Teléfono / Celular:**	/ 3178178299
Departamento:	Bogotá DC	**Municipio:**	Bogotá
Correo electrónico:	director.mmilenio@interdisenos.com.co	**No Contrato / Convenio:**	1320
Asunto:	Viabilidad de la solicitud de Modificación del Contrato de Obra 1177-2023 y solicitud de Modificación al Contrato de Interventoría 1320 de 2023.		
Anexos:	Hay 2 archivo(s) anexos a parte del radicado principal		